

Santiago, 04 de octubre de 2019

## VISTOS Y CONSIDERANDO

**PRIMERO.** La resolución de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de fecha 23 por la que se calificaron las listas que se presentan a la elección territorial 2019.

**SEGUNDO.** La resolución de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de fecha 29 por la que se dio traslado a las impugnaciones a objeto que pudieran ser formulados los descargos respectivos.

**TERCERO.** La resolución del Tribunal Regional Metropolitano de fecha 28 de septiembre de 2019 por la cual se rechaza la apelación del camarada Gregorio Rojas Fuenzalida de fecha 26 de septiembre en orden a que se considere como válida la inscripción de la lista comunal de Estación Central integrada por los camaradas Gregorio Rojas, Claudia Carrillo y Tatiana Soto, aún cuando su postulación haya sido extemporánea en 44 horas al cierre de la inscripción.

**CUARTO.** La apelación de la resolución precitada, presentada por parte del camarada Gregorio Rojas Fuenzalida, basado en consideraciones de hecho relativas a la disponibilidad de uso de la plataforma aún cuando estuviere finalizado el periodo de inscripción.

**Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 69 letras a), h) y l) del Estatuto del Partido Demócrata Cristiano y los artículos 8 y siguientes del Reglamento de Elecciones del Partido Demócrata Cristiano.

## SE RESUELVE:

Tengase por confirmada la resolución del Tribunal Regional Metropolitano, rechazando por consecuencia la apelación del camarada Gregorio Rojas Fuenzalida, por cuanto para el proceso para la inscripción de candidaturas se establecieron 3 mecanismos complementarios, a saber, una plataforma en línea, un formulario descargable para un posterior envío por correo electrónico y un mecanismo manual, que implicaba llenado de formulario y entrega de éste de manera presencial. Por lo que habiendo dichas alternativas, no se hace posible considerar las dificultades señaladas en la apelación como elementos que impidieran realizar la postulación a tiempo.

Notifíquese, comuníquese y archívese en su oportunidad.

Pronunciada por la Sala Electoral del Tribunal Supremo, integrado por sus miembros Alejandro Menanteau Olmí, quien Preside, Christian Valenzuela Lorca y Jorge Alzamora Contreras, quien autoriza esta resolución en calidad de Secretario de la Sala.

